



Sergio Cabrera Manríquez
Sergio Cabrera Torres
María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERÚ
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMÁ
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MÉXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADÁ
REPÚBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPÓN

P-I-2011-0964

Santiago de Cali, Septiembre 20 de 2011

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-008207-00011-0000

Fecha: 2011-09-21 11:22:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 9

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ATT: DR. JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION A LA RESOLUCION No. 42989, DEL 19 DE AGOSTO DE 2011, POR LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DEL MODELO DE UTILIDAD: "VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESIÓN".

SOLICITANTE: CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

EXPEDIENTE No: 08 008207.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5 Norte No. 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 30.396 del C.S.J., obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, acompaño a usted copia del Recurso de la Referencia, que fue debidamente presentado en la Superintendencia de Industria y Comercio (en las Oficinas de la Superintendencia de Sociedades) en la Ciudad de Cali, el día 19 de Septiembre de 2011, estando dentro del término legal.

Todo esto con el fin de que se anexe al mencionado Expediente, mientras la Superintendencia de Sociedades envía el mencionado Recurso desde la Ciudad de Cali.

De la División, Atentamente:

DR. SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
T.P. No. 30.396 DEL C.S.J.
C.E. No. 205.990 DE BOGOTÁ

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELÉFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 660 5911 - 660 5913 FAX: 660 5914

BOGOTÁ: AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 EDIFICIO LERNER OFICINA 806 TEL.: 283 3611 - 283 3600 FAX: 282 3992

E-mail: sergiocabrera@sergiocabrera.com.co · claudiadecabrera@sergiocabrera.com.co



No. 08-008207- -00010-0000

Fecha: 2011-09-19 16:02:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 8

Santiago de Cali, Septiembre 19 de 2.011.

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ATT. DR. JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ.

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES.

BOGOTA D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION A LA RESOLUCION No: 42989 DEL 19 DE AGOSTO DE 2.011, POR LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DEL MODELO DE UTILIDAD: "VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESION".

SOLICITANTE : CARVAJAL EMPAQUES S.A., CARPAK S.A.

EXPEDIENTE No: 08 008207.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 205.990 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avenida 5ª Norte No 25N-48 del Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No 30.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado de la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A., con Domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, atentamente manifiesto a usted, y dentro del plazo legal, que interpongo RECURSO DE REPOSICION, a fin de que sirva REVOCAR totalmente la Resolución No 42989 del 19 de Agosto de 2.011, notificada mediante el Edicto No 16696 del 30 de Agosto de 2.011, y desfijado el día 12 de Septiembre de 2.011, donde se niega el Registro del MODELO DE UTILIDAD PARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE A **"VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITAN LA FACIL IMPRESION"**, Expediente No 08 008207.

Fundamento el Recurso, con los siguientes argumentos y motivos de inconformidad:

PRIMERO.- La solicitud de Registro para el Modelo de utilidad: **"VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESION"**, fue diligenciada y presentada de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley, para obtener el Registro de la mencionada Patente Modelo de Utilidad, su extracto de la solicitud, fue

publicado debidamente en la Gaceta de la Propiedad Industrial y no se presentaron observaciones por parte de terceros.

SEGUNDO.- Debemos anotar que el Modelo de Utilidad, objeto de Registro, si cumple con la novedad requerida para que le sea otorgado el registro, ya que con los hechos que enunciaremos más adelante, nos confirma que el modelo de utilidad, **"VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESION"**, si es patentable de acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

TERCERO.- El Despacho niega el registro de la Patente Modelo de Utilidad, donde se expresa que afecta el requisito de novedad de nuestro modelo de utilidad correspondiente a una solicitud D1 ES 1022204, española, donde manifestamos lo siguiente:

"El vaso de la invención presenta como característica fundamental el hecho de estar dotado de un doble fondo para alojar objetos que cooperan en dar, a los líquidos que contiene el vaso, unas características magnéticas que polarizan el líquido. Estos objetos citados son imanes que cumplen la función magnética deseada. El vaso de la invención es de fácil realización y además presenta unas características constructivas y funcionales sencillas, ya que preferentemente está fabricado por moldeo en plástico siendo muy competitivo en el mercado. De acuerdo con la invención el vaso es preferentemente de plástico y su cuerpo puede ser troncocónico invertido, aunque puede ser de otras formas, por ejemplo, cilíndrica. El vaso presenta un reborde perimetral en su boca para conseguir un tacto agradable durante su uso. El fondo del vaso presenta en su pared y en el fondo de la misma un resalte como consecuencia del correspondiente rehundido cilíndrico en cuya pared lateral interior aparecen unos nervios regularmente repartidos en el sentido de la generatriz *que* coopera en la disposición y fijación desmontable de un cuerpo cilíndrico que preferentemente es un imán. El vaso presenta una prolongación perimetral por debajo del fondo que coopera y facilita la colocación de una tapa de cierre que aísla el espacio interior correspondiente al imán."

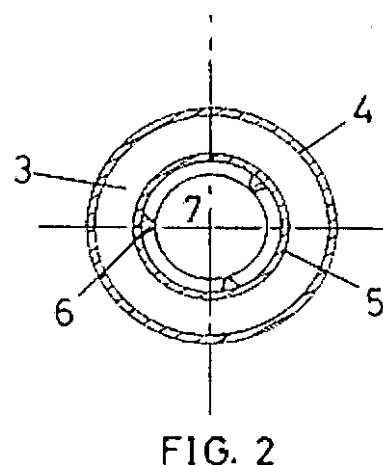
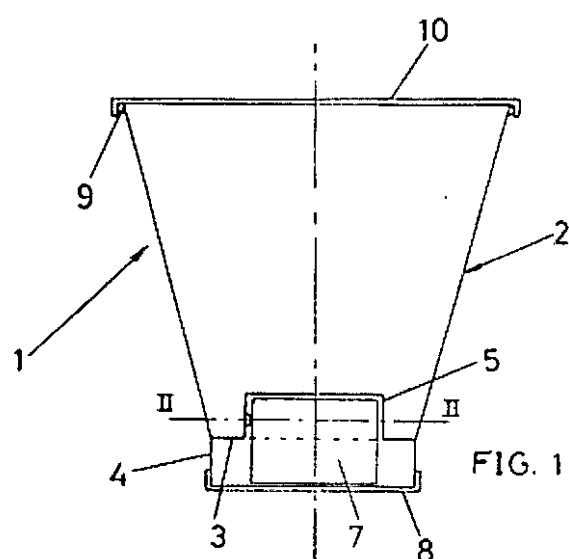
Nos permitimos transcribir el párrafo correspondiente: " El vaso 1, presenta un cuerpo 2, preferentemente troncocónico dotado de una pared de fondo 3, a partir de la cual el cuerpo 2 presenta una prolongación inferior 4, preferentemente cilíndrica. La pared de fondo 3, presenta en su parte central un rehundido cilíndrico 5, hacia adentro que delimita el correspondiente saliente. El rehundido 5 está dotado en su superficie lateral interior de nervios 6, en el sentido de la generatriz que facilitan el acoplamiento y la retención de un cuerpo 7, preferentemente un imán. En la prolongación inferior 4 se acopla una tapa 8. La boca del vaso presenta un reborde perimetral 9, sobre el cual se acopla una tapa 10 de cierre."

CUARTO.- Donde ratificamos nuevamente en la forma más respetuosa al Despacho, que la comparación del vaso de nuestra invención con referencia al descrito anteriormente según lo que se encuentra en el documento citado, es imposible afirmar que correspondan al mismo objeto, no puede hacerse una comparación sacando de contexto los elementos que puedan existir en común, ignorando la funcionalidad del objeto y desconociendo además su aplicación: no puede jamás ser igual un vaso de doble fondo con tapa superior que encaja a presión en el reborde e inferior que se acopla a la base del vaso y con unas nervadura o nervios que permiten la retención de un cuerpo (un imán) que es lo que describe el arte citado y cuyos elementos afirma el examinador son los mismos de nuestra invención; cuando si observamos el vaso de nuestro modelo de utilidad está conformado de forma que en su parte inferior posee unas concavidades a manera de cuña, conformación que permite durante el proceso de impresión de la publicidad puntos de apoyo para su fijación al mandril que lo rota durante la impresión, mediante este tipo de vaso con las concavidades así descritas, se logra un mayor aprovechamiento del área de impresión, lo que no puede efectuarse con los vasos tradicionales donde queda sin estampar o imprimir un área que después de la impresión queda como una especie de anillo en blanco en la parte superior e inferior del vaso, por esto nuestro vaso además de facilitar la fijación al mandril, permite realizar una impresión total sin dejar áreas en blanco, que conlleva no solo a una mejor apariencia del mismo sino que facilita el proceso de impresión y hace más funcional el vaso en el sentido de su apilamiento cuando está vacío el reborde superior de nuestro vaso es plano (ver figuras) para permitir el pegado del elemento de sello, que es lo que

cierra la bocadura del vaso, por lo cual no puede decirse que es igual al reborde del vaso D1 ES 1022204, que se dobla hacia abajo y donde se acopla a presión una tapa. Nada en el documento citado por el examinador enseña un vaso con la misma característica y menos aún solución a un mismo problema ni se dirigen a una misma funcionalidad ni aplicación.

Por lo tanto nuestra Patente de Modelo de Utilidad objeto de registro, el vaso no es similar, ni parecido al vaso perfeccionado que se mencionan en el Concepto Técnico No D1 ES 1022204.

QUINTO.- La patente a que hace alusión el Despacho, D1 ES1022204 hace referencia a un vaso con características funcionales el cual esta dotado de un doble fondo, que le permite alojar un elemento exterior (imán) en la parte inferior del vaso y está sujeto a esa concavidad, gracias a unos nervios perimetrales. Esto con el fin de darle características magnéticas al vaso para polarizar el liquido que contenga.



El vaso que mi representada pretende patentar hace referencia a un vaso con elementos (estacas de apile en la parte inferior) que permiten la fácil impresión con mayor área y apilable.

Este vaso no posee ninguna característica funcional como la referida en el vaso que menciona el Despacho.

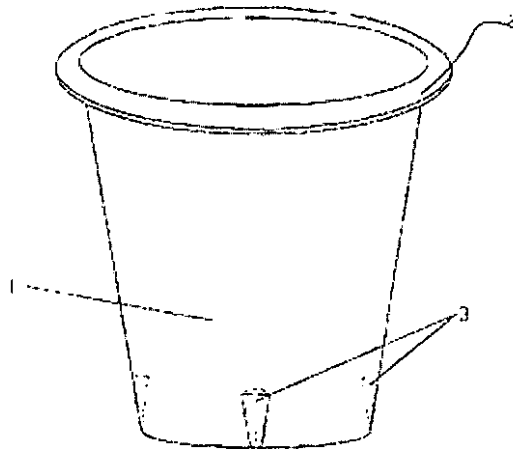


FIG.1

La Patente de Modelo de Utilidad, como lo mencionamos anteriormente, está solucionando un problema técnico antes descrito, que posee grandes diferencias con el vaso relacionado en el concepto técnico, obteniendo un resultado de una Patente de Modelo de Utilidad, que proporciona un efecto totalmente nuevo, que está permitiendo un mejor funcionamiento, utilización proporcionándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía, tal como lo dispone la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y reuniendo los requisitos para ser objeto de registro como Modelo de Utilidad. .

SEXTO.- La Patente de Modelo de Utilidad de mi representada " **VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESION** ", es una nueva forma, que le proporciona ventajas o efectos técnicos, por lo que reúne los requisitos del Artículo 81, y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que responde a una idea inventiva, que fue creado éste VASO para solucionar un problema técnico que existe en la realidad, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto,

concluimos que la Patente de Modelo de Utilidad "**VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESION**", es un Modelo que proporciona grandes ventajas, obteniendo un resultado de una Patente de Modelo de utilidad que soluciona un problema técnico.

SÉPTIMO.- Presentamos nuevamente una descripción detallada de la invención, sus reivindicaciones, que están acorde a lo exigido en cuanto a forma para una reivindicación. Ahora ya hemos explicado cual es la característica de nuestro vaso, como se ha mostrado claramente en la reivindicación con una disposición y/o secuencia de elementos o dispositivos que son claros en lo que respecta a registrarse, que son lo esencial para ejecutar el proceso reivindicado.

OCTAVO.- El Modelo de Utilidad es totalmente diferente a lo que menciona la Superintendencia de Industria y Comercio en su Resolución objeto del recurso, cuando estipula que ha encontrado un documento D1, donde también podemos afirmar que estas pruebas, igualmente no son suficientes, ni tampoco sirven de soporte para la evaluación del mismo, porque no se aportaron en la Resolución objeto del recurso, siendo ambigua en sus declaraciones, refiriéndose solo a un documento D1, sin contar con las pruebas suficientes, tratándolos se asimilar los Modelos en sus formas, siendo totalmente diferentes.

NOVENO.- El MODELO DE UTILIDAD, objeto de registro esta conformado por un cuerpo especial, con las especificaciones ante enunciadas, que hacen al VASO, que presente una novedad formal que permite su acceso al registro, porque presenta ratificamos una novedad diferenciadora con el Modelo D1 que estipula el Despacho, sin las pruebas suficientes, donde se podrá apreciar efectivamente que todos son vasos con finalidades totalmente diferentes, pero a simple vista se puede llegar a la conclusión de que existen diferencias entre ellos, de manera que el modelo de utilidad de mi representada representa una innovación respecto de los modelos de utilidad, por su configuración y finalidad.

DECIMO.- En la Resolución objeto del Recurso, menciona que fueron consultadas fuentes de información, sin tener claridad al respecto, ni siquiera muestra imágenes para soportar sus similitudes o diferencias, pruebas que no demuestran nada, deben ser vasos efectivamente, pero que son totalmente diferentes.

DECIMO PRIMERO.- El MODELO DE UTILIDAD de mi representada "**VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESION**", de mi representada, es un modelo de utilidad nuevo, que posee grandes diferencias con los que menciona el Despacho, obteniendo un resultado de un modelo de utilidad, que proporciona un efecto totalmente nuevo.

DECIMO PRIMERO.- El MODELO DE UTILIDAD "**VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESION**" es un nuevo Modelo de Utilidad, por lo que reúne los requisitos de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que responde a una idea inventiva, que fue creado éste Vaso que permite una impresión externa fácil con mayor área de cubrimiento y apilable.

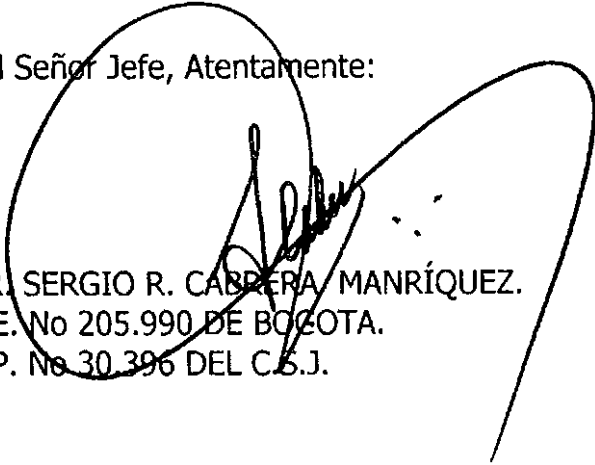
DECIMO SEGUNDO.- El Modelo de Utilidad, es nuevo, donde el Despacho confunde dos vasos que no tienen ninguna relación, en lo que respecta a su configuración, y desempeño técnico, que tiene el modelo de utilidad de mi representado.

CONCLUSION

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, en la forma más respetuosa manifestamos que el Modelo de Utilidad "**VASO DE UN SOLO USO CON MEDIOS QUE PERMITEN LA FACIL IMPRESION**", no presenta similitudes ni de forma, disposición o efecto técnico con el modelo mencionado por el Despacho, porque si cumple totalmente con todos los requisitos que exige la Ley para que este modelo de utilidad, se le conceda el Registro de MODELO DE UTILIDAD.

En virtud de lo anterior, en la forma más respetuosa le solicito al Jefe de la División de Nuevas Creaciones, se sirva revocar totalmente la Resolución No 42989 del 18 DE AGOSTO DE 2.011, y se conceda el Registro de este modelo de utilidad, a favor de mi representada, en el evento que no conceda el Recurso de Reposición revocando totalmente la Resolución, en subsidio apelo con los mismos argumentos anteriores ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

Del Señor Jefe, Atentamente:



DR. SERGIO R. CARRERA MANRÍQUEZ.
C.E. No 205.990 DE BOGOTÁ.
T.P. No 30.396 DEL C.S.J.